



**RESOLUCIÓN N° 145**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACION DEL SUB SISTEMA DE ASESORÍA JURÍDICA Y LA CARGA DIGITAL OBLIGATORIA DE LOS MODULOS: SUMARIOS - DICTAMENES – JUDICIALES DEL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL (SIAM) DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES) Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN.**-----

Asunción, *M* de *MAYO* de 2021

**VISTO:** El Artículo 28 de la Constitución Nacional, concordante con la Ley N° 5282/14, en el que el Estado establece que la información obrante en las instituciones debe estar disponible para transparentar su gestión, como lucha contra la corrupción, rindiendo cuentas y fomentando la participación ciudadana.

La Ley N° 4.017/2010 «DE VALIDEZ JURÍDICA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA, LA FIRMA DIGITAL, LOS MENSAJES DE DATOS Y EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO» y su modificatoria Ley N° 4610/2012 «QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N° 4017/10 “DE VALIDEZ JURIDICA DE LA FIRMA ELECTRONICA, LA FIRMA DIGITAL, LOS MENSAJES DE DATOS Y EL EXPEDIENTE ELECTRONICO”».

-----

El Decreto N° 2436 de fecha 30 de agosto de 2019 «POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SIAM) Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE».-----

La Ley N° 6562/2020 «DE LA REDUCCIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE PAPEL EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y SU REEMPLAZO POR EL FORMATO DIGITAL» y su Decreto N° 4845 de fecha 21 de febrero de 2021 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 6562/2020, «DE LA REDUCCIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE PAPEL EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y SU REEMPLAZO POR EL FORMATO DIGITAL».

-----

El Dictamen DAJ N° 233/2021 de fecha 27 de abril de 2021, con Providencia firmada por la Directora de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Secretaria General, y;-----

**CONSIDERANDO:** Que, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) ejecuta el proyecto Desarrollo de Capacidades para mejorar la toma de decisiones relacionadas al medio ambiente global, cuyo objetivo es que Paraguay adopte mejores decisiones de planificación que ayudarán a proteger el medio ambiente mundial en el marco del desarrollo sostenible.-----

Que, las mejores decisiones para lograr y mantener los Objetivos Ambientales Globales, serán el resultado de un mejor acceso a los datos e información actuales, así como a nuevos conocimientos.-----

Que, para el logro de ese objetivo en función a la utilidad que hoy generan el nuevo sitio web del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Sistema de Información Ambiental (SIAM), con lo cual se persigue brindar mayor agilidad y transparencia en el servicio y comodidad a sus usuarios, quienes podrán remitir los proyectos a ser evaluados en la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales, a través del sitio web y el SIAM.-----

Que, esta nueva herramienta tecnológica, se desarrolla en respuesta al logro de la meta “cero papel”, y en sintonía con las nuevas gestiones asumidas por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.-----

Que, el Art. 4° de la Ley N° 6207/2018 establece Principios Generales como Planificación; Transparencia y Participación Ciudadana; Fomento de las TIC; Protección de los derechos de los usuarios, Libre Adopción Tecnológica y la Masificación del Gobierno Electrónico”, los cuales el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopta para brindar una gestión transparente.-----







RESOLUCIÓN N° 145

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACION DEL SUB SISTEMA DE ASESORÍA JURÍDICA Y LA CARGA DIGITAL OBLIGATORIA DE LOS MODULOS: SUMARIOS - DICTAMENES – JUDICIALES DEL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL (SIAM) DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES) Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN.**-----

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 656/2020 «DE LA REDUCCIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE PAPEL EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y SU REEMPLAZO POR EL FORMATO DIGITAL» expresa: “El objetivo de la presente ley es reducir el uso de papel en cualquier gestión pública y reemplazarlo por el formato digital, que deberá quedar registrado, tramitado o gestionado en línea. A tal efecto, los Ministerios, Gobernaciones, Municipalidades, Entes Autónomos, Autárquicos y Descentralizados, entidades que administren fondos del Estado, empresas de participación estatal mayoritaria y en general cualquier otra autoridad administrativa pública, deberán obligatoriamente adherirse al servicio de Gestión de Documentos en Línea”.-----

Que, el Decreto N° 2436 de fecha 30 de agosto de 2019 «POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SIAM) Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE en sus artículos 3° y 4° expresan: -Art. 3°.- Facúltese al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible a implementar y reglamentar los módulos: Agua, Proyectos de Desarrollo, Biodiversidad; Cambio climático y demás que sean necesarios en el marco de las leyes ambientales. -Art. 4°.- Facúltese al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible a emitir la reglamentación necesaria para la aplicación de este Decreto.-----

Que, según el Dictamen A.J. N° 233/2021 de la Dirección de Asesoría Jurídica, expresa: “...esta Asesoría no pone reparos al proyecto de Resolución y se recomienda proseguir con los trámites de rigor...”.-----

Que, la Ley N° 1.561/2000 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: “dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento”.-----

Que, por Ley N° 6.123/2018 “Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible”.-----

Que, el Decreto N° 140 de fecha 29 de agosto de 2018, nombra al Señor César Ariel Oviedo Verdún, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.-----

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales, -----

**EL MINISTRO  
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**RESUELVE:**

**Art.1°.-APROBAR** la implementación del Sub Sistema de Asesoría Jurídica en el Sistema de Información Ambiental (SIAM) que contiene los módulos: 1- Sumarios 2- Dictámenes 3 – Judiciales en el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, conforme a las siguientes disposiciones:-----

**Art.2°.-APROBAR** los módulos que forman parte del SIAM como sigue: -----

1. Sumarios
2. Dictámenes
3. Judiciales







**RESOLUCIÓN N° 145**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACION DEL SUB SISTEMA DE ASESORÍA JURÍDICA Y LA CARGA DIGITAL OBLIGATORIA DE LOS MODULOS: SUMARIOS - DICTAMENES – JUDICIALES DEL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL (SIAM) DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES) Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN.**-----

**Art.3°-DISPONER** la carga digital obligatoria de datos, documentaciones y presentaciones en los Módulos del Sub Sistema de Asesoría Jurídica del Sistema de Información Ambiental (SIAM) a ser analizadas- dictaminadas o investigadas-instruidas o resueltas - Concluidas o ejecutadas por vía judicial por la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, a partir del 01 de febrero de 2021.-----

**Art.4°.-ESTABLECER** el Procedimiento de utilización del Sub Sistema de Asesoría Jurídica del SIAM para la carga del **Anexo I: Módulos Sumarios; Anexo II: Módulos Dictámenes y Anexo III: Módulos Judiciales**, que forma parte de la presente Resolución.-----

**Art.5°.-ESTABLECER** que todos los funcionarios involucrados con la implementación del Sub Sistema de Asesoría Jurídica del Sistema de Información Ambiental (SIAM), reciban capacitación y asistencia por parte de la Dirección de Sistemas Informáticos del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.-----

**CAPÍTULO I  
MODULO SUMARIOS  
Sección 1  
Disposiciones Generales**

**Art.6°-DEFINIR** al módulo Sumarios como subsistema del SIAM que aglutina funcionalidades relativas a la tramitación electrónica de los sumarios administrativos en donde se investiga la presunta comisión de infracciones a las leyes en la cual el MADES es Autoridad de Aplicación.-----

**Art.7°-DISPONER** la carga digital obligatoria del módulo Sumarios para la tramitación electrónica de los sumarios administrativos en donde se investiga la presunta comisión de infracciones a las leyes en la cual el MADES es Autoridad de Aplicación, en la Dirección de Asesoría Jurídica, conforme al Reglamento de procedimientos administrativos relativo a los sumario administrativos por infracciones a la legislación ambiental.-----

**Sección 2  
Procedimiento de Transición de formato papel a formato digital**

**Art.8°-DISPONER** que todos los sumarios administrativos tramitados en formato papel en el marco de la leyes ambientales, que no hayan sido resueltos desde el año 2019, deberán ingresar al Módulo Sumarios del Sistema de Información Ambiental (SIAM), a partir del 03 de mayo de 2021. -----

**Art.9°.-AUTORIZAR** a la Dirección de Asesoría Jurídica a realizar las acciones correspondientes para ingresar al SIAM los expedientes que han sido resueltos en formato papel y que desde el año 2019 no hayan concluido en el marco de la leyes ambientales.-----

**Art.10.-AUTORIZAR** a la Dirección de Asesoría Jurídica a realizar el inventario de los expedientes, formato papel, para el traspaso de formato papel a formato digital, que presentaran el 24 de mayo de 2021 a la Máxima Autoridad, y que estará disponible en el sitio web del MADES. -----

**Art.11.-DISPONER** la guarda a la Dirección de Asesoría Jurídica, a partir 03 de mayo de 2021, de los expedientes que han sido escaneados para el Modulo Sumarios del SIAM. -----







**RESOLUCIÓN N° 1195**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACION DEL SUB SISTEMA DE ASESORÍA JURÍDICA Y LA CARGA DIGITAL OBLIGATORIA DE LOS MODULOS: SUMARIOS - DICTAMENES – JUDICIALES DEL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL (SIAM) DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES) Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN.**

**Sección 3**

**Usuarios del Módulo Sumarios**

**Art. 12.- APROBAR** la creación de usuarios para el módulo Sumarios, que son:

- a) **Usuarios Internos:** Jueces Instructores - Ujieres notificadores - Director de la Dirección de Asesoría Jurídica - Demás usuarios que hacen a la tramitación de un sumario administrativo.-
- b) **Usuarios Externos:** Interviniente; supuesto infractor; abogado o consultor ambiental catastrado.-

Cada Usuario debe dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución MADES N° 336/2019 «POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS CONDICIONES DE RESPONSABILIDAD, USO Y ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL (SIAM) DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES) Y SE REGLAMENTA LA CREACION DE USUARIOS DEL SISTEMA».

**Art.13.-DISPONER** que todos los dictámenes, providencias, memorándum, Auto Interlocutorio, Resolución de Conclusión/Suspensión, oficios, informes elaborados por los funcionarios del MADES en el Sub Sistema de Asesoría Jurídica del SIAM, deberá escribir el número de documento generado por el Modulo Sumarios del SIAM en cada ESTADO, el cual será considerado como firma y determinará la responsabilidad del funcionario.

**Art.14.-APROBAR** el Manual de Usuarios, Anexo IV: Asignación de Abogados, del Sub Sistema de Asesoría Jurídica para el módulo Sumarios del Sistema de Información Ambiental (SIAM) del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Sección 4**

**Registro de Intervinientes**

**Art.15.-CREAR** el Registro de Intervinientes para el módulo Sumarios del Sistema de Información Ambiental (SIAM) del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Art.16.-ESTABLECER Y DEFINIR** al Interviniente como la persona física que por derecho propio con patrocinio de abogado o consultor ambiental catastrado con representación bajo carta poder con certificación de firma o poder General que toma intervención en el sumario administrativo en el Modulo de Sumarios del SIAM para su tramitación

**Art.17.-REGISTRAR** por única vez al Interviniente al momento de la presentación de un proyecto de desarrollo en el SIAM o toma de intervención en el sumario administrativo en el Modulo de Sumarios del SIAM.

En los casos, que el supuesto infractor quiera tomar intervención por derecho propio con patrocinio de abogado o consultor ambiental catastrado, y se encuentre registrado en el Registro de Proponente o Registrado en el Catastro Técnico de Consultores Ambientales (CTCA), se podrá realizar la vinculación con el Registro de Intervinientes.







**RESOLUCIÓN N° 175**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACION DEL SUB SISTEMA DE ASESORIA JURÍDICA Y LA CARGA DIGITAL OBLIGATORIA DE LOS MODULOS: SUMARIOS - DICTAMENES – JUDICIALES DEL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL (SIAM) DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES) Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN.**-----

**Art.18.-DETERMINAR** que a los efectos del registro deberán ser presentados al MADES las siguientes informaciones y documentos: -----

- a) Nombre y Apellido completo del Interviniente.
- b) Fotocopia de la Matricula de la Corte Suprema de Justicia.
- c) N° cédula de identidad.
- d) Número telefónico.
- e) Correo electrónico.
- f) Documento que acredite por Derecho Propio o Carta Poder con registro de firma o Poder General.

Excepto los documentos que obran en el MADES, los intervinientes deberán informar donde se localiza los documentos.

**Art.19.-ASIGNAR** a cada Interviniente registrado una Clave de Acceso Electrónica al Módulo de Sumarios del SIAM, a través de la cual podrá realizar el seguimiento en tiempo real de su/s expediente/s en estado de sumarios.-----

**Art.20.-DISPONER** que la Clave de Acceso será enviada al interviniente en el correo electrónico registrado.-----

**Art.21.-ESTIPULAR** que el Registro de Interviniente (RI) será de carácter gratuito.-----

**Art.22.-ESTABLECER** que el Registro de Interviniente (RI) dependa de la Coordinación Administrativa de la Dirección de Asesoría Jurídica. -----

**Art.23.-DISPONER** que los Intervinientes de los expedientes en formato papel desde el año 2019 podrán registrarse para obtener el usuario de interviniente de su respectivo expediente, a partir del Lunes 26 de abril de 2021, como parte del periodo de capacitación que se impartirá.-----

**Art.24.-ACLARAR** que el interviniente indefectiblemente deberá completar todos los campos establecidos para el expediente en el Modulo Sumarios del SIAM, caso contrario el Sistema no le permitirá enviar la presentación para su registro y tramitación. No obstante, la presentación y recepción del expediente por parte del MADES, no significa que no se pueda solicitar documentaciones adicionales e informes técnicos que correspondan durante el proceso del sumario administrativo.----

**CAPÍTULO II  
MODULO DICTAMENES  
Sección I  
Disposiciones Generales**

**Art.25.-DEFINIR** al módulo Dictámenes como subsistema del SIAM que aglutina funcionalidades relativas a la emisión electrónica de las opiniones jurídicas sobre temas inherentes a las leyes en la cual el MADES es Autoridad de Aplicación y a las establecidas en el Manual de funciones de la Dirección de Asesoría Jurídica.-----

**Art.26.-DISPONER** la carga digital obligatoria del módulo Dictámenes para la emisión electrónica de las opiniones jurídicas sobre temas inherentes a las leyes en la cual el MADES es Autoridad de Aplicación y a las establecidas en el Manual de funciones de la Dirección de Asesoría Jurídica.-----







RESOLUCIÓN N° 145

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACION DEL SUB SISTEMA DE ASESORÍA JURÍDICA Y LA CARGA DIGITAL OBLIGATORIA DE LOS MODULOS: SUMARIOS - DICTAMENES – JUDICIALES DEL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL (SIAM) DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES) Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN.**-----

**Sección 2**

**Usuarios del Módulo Dictámenes**

**Art.27.-APROBAR** la creación de usuarios internos para el módulo Dictámenes:-----

*Cada Usuario debe dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución MADES N° 336/2019 «POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS CONDICIONES DE RESPONSABILIDAD, USO Y ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL (SIAM) DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES) Y SE REGLAMENTA LA CREACION DE USUARIOS DEL SISTEMA».*-----

**Art.28.-DISPONER** que todos los dictámenes, informes elaborados por los funcionarios del MADES en el Sub Sistema de Asesoría Jurídica del SIAM, deberá escribir el número de documento generado por el Módulo Dictámenes del SIAM en cada ESTADO, el cual será considerado como firma y determinará la responsabilidad del funcionario.-----

**Art.29.-APROBAR** el Manual de Usuarios del Sub Sistema de Asesoría Jurídica para el módulo Dictámenes del Sistema de Información Ambiental (SIAM) del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.--

**CAPÍTULO III**

**MODULO JUDICIALES**

**Sección 1**

**Disposiciones Generales**

**Art.30.-DEFINIR** al módulo Judiciales como subsistema del SIAM que aglutina funcionalidades relativas a la información de las acciones realizadas sobre los expedientes/documentos tramitados en el Poder Judicial, Ministerio Publico, Secretaria de la Función Pública o OEE sobre temas inherentes a las leyes en la cual el MADES es Autoridad de Aplicación y a las establecidas en el Manual de funciones de la Dirección de Asesoría Jurídica.-----

**Art.31.-DISPONER** la carga digital obligatoria del módulo Judiciales para brindar información de las acciones realizadas sobre los expedientes/documentos tramitados en el Poder Judicial, Ministerio Publico, Secretaria de la Función Pública o OEE sobre temas inherentes a las leyes en la cual el MADES es Autoridad de Aplicación y a las establecidas en el Manual de funciones de la Dirección de Asesoría Jurídica.-----

**Sección 2**

**Usuarios del Módulo Judiciales**

**Art.32.-APROBAR** la creación de usuarios internos para el módulo Judiciales.

*Cada Usuario debe dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución MADES N° 336/2019 «POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS CONDICIONES DE RESPONSABILIDAD, USO Y ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL (SIAM) DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES) Y SE REGLAMENTA LA CREACIÓN DE USUARIOS DEL SISTEMA».*-----

**Art.33.-DISPONER** que todos informes elaborados por los funcionarios del MADES en el Sub Sistema de Asesoría Jurídica del SIAM, deberá informar en cada ESTADO, el cual será considerado como firma y determinará la responsabilidad del funcionario.-----





**RESOLUCIÓN N° 145**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACION DEL SUB SISTEMA DE ASESORÍA JURÍDICA Y LA CARGA DIGITAL OBLIGATORIA DE LOS MODULOS: SUMARIOS - DICTAMENES – JUDICIALES DEL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL (SIAM) DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES) Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN.**-----

**Art.34.-APROBAR** el Manual de Usuarios del Sub Sistema de Asesoría Jurídica para el módulo Judiciales del Sistema de Información Ambiental (SIAM) del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.--

**Art.35.-COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.-----



*Maria Laura Bobadilla*  
Secretaria General



*Ariel Oviedo*  
Ministro